



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Reunión Virtual

21 DE OCTUBRE DE 2021

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**



**SERIE
AMÉRICA
N°9**



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Virtual
21 de octubre de 2021



Serie: América

N° 9

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y
JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**
Reunión Virtual
21 de octubre de 2021

ÍNDICE

I. Programa de la Reunión	3
II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)	5
III. Documentos de Apoyo	14
• Resumen del Acta de la Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlatino. 11 de marzo de 2021.	15
• Nota Informativa. Violencia hacia las Mujeres en el Contexto del Confinamiento y Políticas Públicas para Disminuir la Violencia de Género en la Región de América Latina y el Caribe. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	17
• Nota Informativa. Equidad de los Géneros en los Medios. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	32
• Nota Informativa. Protocolo para la Prevención Laboral y de Género. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	41



I. Programa de la Reunión



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Virtual
21 de octubre de 2021

AGENDA

21 DE OCTUBRE	
14:00 hrs. <u>Tiempo de la Ciudad de México</u>	Tema 1 Violencia hacia las mujeres en el contexto del confinamiento (cont.).
	Tema 2 Políticas públicas para disminuir la violencia de género en la región.
	Tema 3 Proyecto equidad de los géneros en los medios (Sen. Durango, Argentina).
	Tema 4 Protocolo para la prevención laboral y de género OIT -doc (Sen. Durango).

II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es un organismo autónomo de carácter regional que, desde su fundación, buscó ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes. Es también un defensor de los principios de integración, no intervención y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como "(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)". Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia.
- La integración latinoamericana y caribeña.
- La no intervención.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado.
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales.
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los propósitos del PARLATINO son:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña.
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe.
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados.
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el PARLATINO cuenta con 23 países miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción general del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede; y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el PARLATINO: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General. A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de éstos:

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. *Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i1c3tm>

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del PARLATINO y está integrada por todos los Estados partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la sede permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas, las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar, la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones, además tiene la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al presidente, al presidente alterno, al secretario general, al secretario general alterno, al secretario de comisiones, al secretario de relaciones interparlamentarias y al secretario de relaciones interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

La Asamblea tiene entre sus funciones las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del organismo.
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales.
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro.
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva.
- e) Aprobar las cuotas de contribución de los Parlamentos nacionales para el funcionamiento del PARLATINO.
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). *Órganos principales*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33I3uWf>

⁴ *Ídem*.

⁵ *Ídem*.

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un presidente, un presidente alterno, un secretario general, un secretario general alterno, un secretario de comisiones, un secretario de relaciones interparlamentarias, un secretario de relaciones interinstitucionales, un presidente delegado y 23 vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones exclusivas, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún otro Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021⁹	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto (Chile).
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Ricardo Serrano Salgado (Ecuador).
Secretaría General	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán (México).
Secretaría General Alterna	Pendiente
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio (Cuba).
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo (Argentina).
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez (Costa Rica).
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila (Panamá).

Las Comisiones Permanentes

Existen trece Comisiones Permanentes que son consideradas, en su conjunto, “el órgano especializado y tienen funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, educativos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios

⁶ A la fecha de elaboración de esta ficha, la vicepresidencia por México se encuentra pendiente de designar.

⁷ PARLATINO. *Junta Directiva*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3fsElv0>

⁸ *Ídem*.

⁹ PARLATINO. *Miembros de la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2Pn1swG>

públicos, corrupción, seguridad y asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, la tercera edad, las etnias, la igualdad de género, la seguridad social, la salud, la vivienda, el desarrollo sostenible y todos aquellos que en común interesan a la América Latina y el Caribe.¹⁰

Están integradas por un presidente y por dos vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del PARLATINO, celebrada los días 7 y 8 de noviembre del 2002 en São Paulo, Brasil, la Junta Directiva decidió reducir de 21 a 13 Comisiones Permanentes. A continuación, se enlistan las Comisiones Permanentes y sus respectivos objetivos.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Objetivo:

La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, de los ríos y del mar en cada uno de los países o en la región, en su conjunto.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.

Objetivo:

Se encarga del análisis de cuestiones como las estructuras económicas en los niveles nacional y regional, procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios en distintos sectores, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, planificación para superar la pobreza, procesos de integración económica, comercio exterior, reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, entre otras.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.

Objetivo:

Se enfoca en el estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

¹⁰ PARLATINO. *Estatuto del Parlamento Latinoamericano y Caribeño*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i7Z1tV>

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

La Comisión tiene competencias en asuntos como la creación y desarrollo de los valores culturales, la producción y acceso a bienes culturales, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos, la protección de las diversidades culturales autóctonas, el progreso de los sistemas educativos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la promoción de los intercambios en estos temas.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Es competente en el estudio y generación de recomendaciones en torno a la amplia gama de actividades relacionadas con la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica, eólica y solar, y demás fuentes energéticas, así como las políticas públicas sustentables en energía y minería. Analiza además el aprovechamiento sustentable de los recursos, el impacto ambiental, la integración energética y la interconexión eléctrica.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

Esta Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de empleo, salarios, la seguridad social universal, así como el papel del Estado y de los actores sociales públicos y privados en la garantía de los derechos laborales.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo temas como la promoción y salvaguarda de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, la prevención de los desastres naturales, las consecuencias del cambio climático y la contaminación, y el turismo.

Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Busca lograr la plena participación de la mujer, en igualdad de oportunidades y derechos en esferas como el trabajo, educación, política, maternidad y derecho de la familia. También vela por la protección de los derechos humanos de la juventud y la infancia.

Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. Ofrece prioridad a la promoción de estudios sobre estos grupos, así como al rescate y desarrollo de sus distintas manifestaciones culturales.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su tarea central es la prevención y recuperación de la salud de la población de América Latina y el Caribe. Analiza temáticas como la salud pública, el saneamiento ambiental, los impactos de las enfermedades, las propuestas de reformas a los sistemas sanitarios y la situación alimentaria.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor

Objetivo:

Estudia el desarrollo de las estructuras para garantizar la prestación y regulación de los servicios básicos, centrándose en los derechos humanos de los consumidores y usuarios. Se ocupa de temas como el acceso al agua potable, los servicios sanitarios, la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.

Objetivo:

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para luchar contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes, las diversas formas de delincuencia organizada actos, el terrorismo y la corrupción. También promueve políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana, así como garantizar la seguridad ciudadana.

Proyectos de Leyes Marco o Leyes Modelo aprobadas por el PARLATINO¹¹

Una de las acciones más significativas y complejas que realiza el PARLATINO es la armonización y homologación legislativa, mediante la elaboración y aprobación de las distintas Leyes Marco o Leyes Modelo por parte de las Comisiones Permanentes y que reciben del apoyo de los diversos organismos regionales e internacionales con los que se han suscrito acuerdos de cooperación interinstitucional. De esta forma, se ha aprobado Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático y pesca artesanal entre muchas otras.

México en el PARLATINO

México es un parte del PARLATINO desde su fundación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y los órganos directivos, siendo promotor de distintas Leyes Modelo.

El Congreso mexicano ha presidido el PARLATINO en tres ocasiones: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018). Posteriormente, en la XXXV Asamblea Ordinaria, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán fue electa Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de este foro parlamentario.

¹¹ Una Ley Modelo, también equiparada con la expresión Ley Marco, es un instrumento de armonización legislativa. Se define como “todo acto legislativo aprobado por la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, destinado a recomendar a los Parlamentos que integran el Organismo un texto legal que establezca criterios normativos mínimos y equivalentes a alcanzarse en la Región sobre una materia determinada, y que en el marco de un proceso de integración y cooperación sirva como aporte para la elaboración de normas de avanzada en el derecho interno, tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO y la defensa de los derechos humanos”. PARLATINO. *Diccionario de comisiones del PARLATINO*. 2019. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2DrNNSa>

III. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión y notas informativas relacionadas con los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.

RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLATINO

11 de marzo de 2021

El 11 de marzo de 2021 se llevó a cabo de forma virtual la Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la que participaron legisladoras y legisladores de Argentina, Bolivia, Cuba, Costa Rica, Nicaragua y Uruguay. Por parte de México participó la senadora Martha Lucía Micher Camarena. Asimismo, se contó con la exposición de la doctora María Noel Vaeza, Directora Regional para América Latina y el Caribe de ONU Mujeres, y de la doctora Rebeca Grynspan, Secretaria General Iberoamericana (SEGIB).

En su exposición, la doctora Vaeza abordó el tema de la violencia de género en el contexto de la COVID-19, las acciones que se han realizado y la manera en que la comunidad internacional puede activar respuestas efectivas y ampliar la eficacia para esta generación y las futuras. Además, recalcó la importancia del objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que mandata terminar con la legislación discriminatoria. También habló sobre el problema que sufren las mujeres en puestos políticos al ser discriminadas con sesgos machistas, además de ser privadas de ciertas actividades por el hecho de ser mujeres, problema similar que ocurre con las activistas. Por ello, propuso que, frente a los desafíos de esta crisis, es necesario desarrollar políticas, estrategias y soluciones innovadoras para eliminar los estereotipos, la discriminación y la violencia hacia las mujeres.

La senadora Norma Durango (Argentina) presentó los alcances de la Ley Modelo para Garantizar la Equidad en la Representación de los Géneros y en los Servicios de Comunicación para América Latina y el Caribe, iniciativa que busca introducir el principio de equidad en los servicios de comunicación de los Estados miembros, considerando a las mujeres y a las personas trans.

Por su parte, la doctora Grynspan aseguró que la pandemia ha tenido efectos desproporcionados sobre las mujeres, ya sea por el aumento de violencia por la cuarentena, la sobrerrepresentación que tienen las mujeres entre los sectores más desfavorecidos de las sociedades, por los feminicidios y por el aumento en la carga doméstica, solo por decir algunos factores. Hizo referencia a la realización de un informe regional y el Foro Generación Igualdad en México del 29 al 31 de marzo.

En su participación, la senadora Micher apuntó que no puede permitirse la vuelta a la situación previa a la pandemia, ya que la nueva normalidad debe abordar cambios respecto a la equidad de género. Igualmente, mencionó que es necesaria la tipificación de la violencia y compartió sobre la aprobación de la ley de igualdad salarial en México. Recomendó realizar un diagnóstico sobre el panorama de las mujeres en el marco de la pandemia para saber su situación previa y persuadir a



las empresarias a contratar más mujeres, revisar los salarios, lo anterior con una visión progresista.

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL CONTEXTO DEL CONFINAMIENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGION DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Nota Informativa¹²

Resumen

La presente nota informativa aborda el aumento de la situación de violencia que enfrentan las mujeres debido al confinamiento implementado por varios gobiernos de América Latina y el Caribe. Este incremento es debido a que muchas de estas mujeres se encuentran en convivencia con el agresor. Es por ello, que varios organismos internacionales se han pronunciado a que el tema debe ser abordado como una emergencia mundial. La nota también destaca los instrumentos jurídicos y acciones implementadas por los gobiernos para contrarrestar y erradicar este tipo de agravios. Finalmente, presenta un apartado de México, en el que se mencionan algunas de sus leyes en la materia y medidas llevadas a cabo en los últimos meses para abatir la violencia contra la mujer.

Antecedentes¹³

En la reunión virtual de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlatino- Ordinaria I, celebrada el 11 de marzo de 2021, se destacó que la violencia contra las mujeres y las niñas es una violación de derechos humanos. Después de diez años de haber realizado una encuesta sobre la violencia, las cifras no cambian, ya que una de cada tres mujeres sufre algún tipo de agresión. Es por ello, que se dijo que la problemática tiene que visibilizarse y llevarla a todos los ámbitos (ejecutivo, legislativo, judicial y social) para que sea un asunto prioritario. Asimismo, la Comisión expresó que es indispensable desarrollar políticas, estrategias y soluciones innovadoras para abordar esta situación, así como trabajar en conjunto para eliminar los estereotipos tradicionales de género, la discriminación y la violencia contra la mujer en sus distintas variedades.

Durante el encuentro, la senadora Norma Durango (Argentina) propuso la “Ley Modelo para Garantizar la Equidad en la Representación de los Géneros y en los Servicios de Comunicación para América Latina y el Caribe”, que tiene por objeto “introducir el principio de equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación de los Estados miembros de este Parlamento, cualquiera sea la plataforma utilizada”. Otro aspecto relevante discutido en la sesión fue la

¹² Nota informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República, con información citada.

¹³ PARLATINO. *Acta de la Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud – Ordinaria I, 11 de marzo de 2021*. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3Ah04Ri>

pérdida de empleo de las mujeres, la cual ha puesto en deterioro los ingresos de este sector poblacional. Ante tal situación, la Comisión subrayó que el empoderamiento económico de éstas es clave para la igualdad de género y el cumplimiento de la Agenda 2030. Destacó que, a pesar de los avances en la región, la desigualdad sigue siendo un problema estructural, por lo que aún existen insuficientes protecciones legales y marcos normativos que den oportunidades y derechos económicos a las mujeres.

Introducción

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el confinamiento social debido a la pandemia de COVID-19 trajo consigo un aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas, ya que muchas de ellas se encontraban en casa con sus abusadores. Ante esta situación, en abril de 2020, exhortó a los gobiernos a poner a dicho grupo poblacional en el centro de sus esfuerzos para la recuperación.¹⁴

Para ONU Mujeres, el confinamiento agudiza la tensión y el estrés generados por las preocupaciones vinculadas con la seguridad, la salud y el ingreso. Del mismo modo, refuerza el aislamiento de las mujeres, separándolas de las personas y recursos que podrían ayudarlas. Aproximadamente, 243 millones de mujeres y niñas, de edades entre 15 y 49 años, de todo el mundo han padecido violencia sexual o física por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses.¹⁵

Asimismo, Dubravka Šimonović, relatora especial sobre la Violencia contra la Mujer de la ONU, destacó que las acciones dirigidas a enfrentar la actual crisis de salud podrían provocar una agudización de la violencia doméstica contra las mujeres. *Human Rights Watch* también planteó que los confinamientos pueden desencadenar una mayor incidencia de la violencia doméstica por el deterioro en las condiciones de vida, el hacinamiento y el quiebre de los sistemas de apoyo comunitarios.¹⁶

¹⁴ Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Consultado el 13 de octubre de 2021

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

¹⁵ ONU Mujeres. *Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra*. Consultado el 13 de octubre de 2020

<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>

¹⁶ Human Rights Watch. *Creciente riesgo de violencia para las mujeres durante la Covid-19*. Consultado el 13 de octubre de 2020

<https://www.hrw.org/es/news/2020/07/07/creciente-riesgo-de-violencia-para-las-mujeres-durante-la-covid-19>

Consideraciones generales

Según las Naciones Unidas, cuando se habla de violencia contra la mujer se trata de todo acto de violencia de género que tenga como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico para la mujer. Incluye también la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como en la privada.¹⁷

La violencia contra la mujer produce efectos negativos en su salud, como las lesiones físicas, los embarazos no deseados, los abortos inducidos, las infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por VIH, la depresión, el trastorno de estrés postraumático, el uso nocivo de tabaco, drogas y alcohol, e incluso la muerte.¹⁸

Igualmente, la violencia contra la mujer adopta varias formas, entre las que se pueden mencionar:¹⁹

- Violencia de pareja (maltrato físico, sexual y emocional).
- Violencia sexual.
- Matrimonios forzados y precoces.
- Trata de personas.
- Mutilación genital femenina.
- Asesinatos por honor.

Se calcula que el costo mundial de la violencia contra las mujeres es casi de 1.5 billones de dólares. Esta cifra va en aumento a medida que ésta se incrementa y continúa después de la pandemia. Además, se ha reportado que la capacidad y las inversiones de los proveedores de servicios, como la salud, la atención social y organizaciones de beneficencia, se están reduciendo cada vez más a causa de la pandemia COVID-19.²⁰

¹⁷ Organización Mundial de la Salud. *Violencia contra la mujer*. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/

¹⁸ Organización Mundial de la Salud. “*Violencia contra la mujer. Respuesta del sector de la salud*”. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/who_nmh_vip_pvl_13.1_spa.pdf

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ ONU Mujeres/Unstereotype Alliance. “*Violencia doméstica durante la COVID-19. Herramienta de orientación para empleadores, empleadoras y empresas*”. 2020. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/junio-2020/violencia-domestica>

Situación actual en la región de América Latina y el Caribe

Como apunta la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a partir de que se declaró la pandemia COVID-19 en marzo de 2020, los países de la región se vieron en la necesidad de abordar la intensificación de la violencia por razón de género, que se vio agravada por las medidas de confinamiento, distanciamiento físico y las restricciones de movilidad.²¹

La CEPAL señala que la violencia de género se presenta de forma sistemática en la región, no conoce fronteras, afecta a mujeres y niñas de todas las edades y ocurre en los lugares de trabajo, en el marco de la participación política y comunitaria, en el transporte y en la calle, en la escuela, en el ciberespacio y en los hogares.²²

Según la ONU, la violencia contra las mujeres y niñas afecta en promedio a 1 de cada 3 mujeres a lo largo de su vida, y de acuerdo con los últimos datos para la región, cerca de 19.2 millones (12%) de las mujeres y niñas entre 15 y 49 años de edad, han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su compañero sentimental actual o anterior.²³

Además, señala que la violencia contra las mujeres, sobre todo la de tipo doméstica, se intensificó durante la pandemia. Es por ello que, para dar respuesta, en la mayoría de los países de América Latina se fortalecieron las líneas telefónicas de emergencia y se difundió información en la materia a través de la radio, la televisión y las redes sociales. También, ante el alza de las denuncias telefónicas, los gobiernos se vieron en la necesidad de contratar más personal para brindar el servicio y en algunos países se establecieron protocolos o guías dirigidas a los trabajadores de estas líneas para la atención bajo modalidad virtual.²⁴

En la siguiente tabla, se muestran algunos países de América Latina, donde se destacan algunos de sus instrumentos jurídicos con relación a la violencia contra las mujeres, acciones implementadas por los gobiernos para combatir estas agresiones, especialmente durante la pandemia, y algunos datos relevantes en la materia.

²¹ CEPAL. “*Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos*”. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: https://www.unidas.world/system/files/2020-12/Enfrentar%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres_es.pdf

²² CEPAL. “*CEPAL: Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en la región y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio*”. Comunicado de prensa. 24 de noviembre de 2020. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion>

²³ ONU Mujeres. “*Impacto de COVID-19 en la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*”. Consultado el 13 de octubre de 2021 en:

<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/COVID19enlaVCM.pdf>

²⁴ CEPAL. *Op. cit.*

Argentina		
Instrumentos Jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional contra las violencias por motivos de género (2020-2022).²⁵ • Decreto 123/2021, con el que se crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género. • Ley No. 27.501, la cual anexa a su texto el acoso callejero como modalidad a la violencia a la mujer.²⁶ 	<ul style="list-style-type: none"> • Habilitó líneas telefónicas, tres líneas de teléfono por WhatsApp y una casilla para atender las urgencias y no dejar a las víctimas en desprotección. • Se habilitaron hogares de protección integral. • La iniciativa <i>Spotlight</i>, de las Naciones Unidas y la Unión Europea, que apoya al Gobierno argentino y a las provincias de Buenos Aires, Salta y Jujuy en el fortalecimiento de los servicios de atención y seguimiento a la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes. • Las autoridades lanzaron un manual de “Medidas en materia de género y diversidad en el marco de la emergencia sanitaria”.²⁷ 	<ul style="list-style-type: none"> • Del 20 de marzo al 20 de abril de 2020, en Argentina las denuncias de mujeres vía telefónicas aumentaron un 39%. • En ese mismo periodo se registraron al menos 19 femicidios, donde casi en la mitad de los casos (45%), el atacante fue la pareja de ese momento.²⁸
Bolivia		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Ley No.1173, de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres. • Ley 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de un programa con duración de dos años para fortalecer los mecanismos de financiamiento en sus diferentes niveles gubernamentales para prevenir, atender y sancionar la violencia contra la niñez y las mujeres. El programa se 	<ul style="list-style-type: none"> • La violencia familiar o doméstica se incrementó de 2019 a los primeros meses de 2020.³¹ • Entre enero y el 5 de julio de 2021, Bolivia registró 53 femicidios y 14 infanticidios.³² • Al menos 7.5 de cada 10 mujeres sufren algún

²⁵Gobierno de Argentina. *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género*. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3uGC7Bm>

²⁶ CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. *Leyes*. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3ae8HkS>

²⁷ France 24. *Repunte de femicidios durante la pandemia y el aislamiento a causa del Covid-19*. 10 de mayo de 2020. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3adyc5L>

²⁸ ONU Noticias. *La ONU y Argentina luchan con la otra pandemia del coronavirus, la violencia de género*. 20 de abril de 2020. Consultado el 5 de octubre de 2021 en:

³¹ Comunidad de Derechos Humanos Bolivia. *Situación de la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia por la COVID - 19*. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3mnQRl6>

³² SWI swissinfo.ch. *Bolivia registra 53 femicidios y 14 infanticidios en lo que va del año 2021*. 5 de julio de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3Fo2rFy>

<ul style="list-style-type: none"> • Ley No. 243 del 28 de mayo de 2012 - Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres. • Decreto Supremo 25.087 del 6 de julio de 1998, reglamentaria de la Ley contra la violencia en la familia o doméstica.²⁹ 	<p>emplea a través de una alianza entre la ONU y el Gobierno de Bolivia, en el marco del logro de los ODS.³⁰</p>	<p>hecho de violencia a lo largo de su vida.³³</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reportaron en el transcurso de la cuarentena hasta el 15 de abril de 2020: 4 feminicidios, 1,200 casos de violencia contra las mujeres y 33 casos de violación a menores de edad.³⁴
Brasil		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 14.022 establece medidas para combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres y contra niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad durante la emergencia de salud pública por el coronavirus. • Ley 11.340 (Ley Maria da Penha), que define la violencia doméstica como una de las formas de violación de los derechos humanos. A esta Ley se le han hecho varios cambios, principalmente agregando párrafos enfocados a la protección de la mujer en situación de violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se colocaron piezas gráficas en edificios, en espacios públicos, autobuses y centros de salud referente a la violencia contra las mujeres.³⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> • En 2020, Brasil registró un total de 747 mujeres asesinadas, principalmente en cinco estados (Sao Paulo, Río de Janeiro, Bahía, Ceará y Pernambuco) de las 27 entidades del país. • En 2020, se registraron 1,823 casos de violencia y agresiones por hombres. El 66% de esta cifra pertenece a feminicidios y tentativa de feminicidio.³⁶ • Según la jueza del fuero de Violencia Doméstica del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro el incremento en las denuncias por violencia de género fue de 50%.³⁷
Chile		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual. • Ley 19.325 de violencia intrafamiliar. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de la Mujer anunció el Plan de Contingencia para proteger a las mujeres que están 	<ul style="list-style-type: none"> • Según el Centro de Investigación Periodística (Ciper), entre enero y septiembre de 2020, las

²⁹ CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina. Leyes. Op. cit.*

³⁰ UNICEF Bolivia. *ONU lanza un programa para combatir la violencia hacia las mujeres y la niñez.* 17 de marzo de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://uni.cf/3vaKZj9>

³³ UNICEF. *ONU lanza un programa para combatir la violencia hacia las mujeres y la niñez.* 17 de marzo de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://uni.cf/3uUxFPJ>

³⁴ ONU Mujeres. *“Impacto de COVID-19 en la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe”.* Op. cit.

³⁵ CEPAL. *Medidas y acciones impulsadas por los Gobiernos de América Latina y el Caribe frente al COVID-19 en áreas clave para la autonomía de las mujeres y la igualdad de género.* Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3lzXVRc>

³⁶ SWI swissinfo.ch. *Casi 750 mujeres fueron asesinadas en 2020 en cinco estados de Brasil.* 4 de marzo de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3aeW88Y>

³⁷ ONU Mujeres. *“Impacto de COVID-19 en la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe”.* Op. cit.

<ul style="list-style-type: none"> • Ley 21369 - Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. • Se ha modificado varios instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Procesal Penal y la ley No. 18.216 en materia de tipificación del femicidio, la cual establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad. • El Código del Trabajo, que penaliza las prácticas de acoso laboral.³⁸ 	<p>expuestas en cuarentena y que podrían estar expuestas a violencia por parte de sus parejas o cohabitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención telefónica al 1455 las 24 horas de los 7 días de la semana. • En periodo de contingencia están habilitados los Centros de la Mujer y las Casa de acogida.³⁹ • Se divulgó información en empresas sobre los tipos de violencia y las señales de alerta para detectarla, en particular en el contexto de teletrabajo durante la cuarentena.⁴⁰ • Se amplió la capacidad de recepción de denuncias mediante WhatsApp y un chat web, así como la campaña #NoEstasSola, y para las mujeres que no cuentan con un teléfono inteligente o no tienen acceso a Internet se abrió un canal de denuncias discretas en farmacias.⁴¹ 	<p>denuncias formales ante policías cayeron un 9.63%, mientras que las llamadas de auxilio se dispararon en el mes de mayo de ese mismo año, un 314% más que en ese mismo mes, pero de 2019.⁴²</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según <i>Human Rights Watch</i>, en el primer semestre de 2020, las llamadas para denunciar violaciones sexuales aumentaron el doble y las de acoso sexual aumentaron a más del triple. Se presentaron 17,950 denuncias policiales por violación, abuso sexual y otros delitos sexuales, el mayor número en una década.⁴³
Colombia		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 294, por medio de la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. • Ley 599, por la cual se expide el Código Penal, en la se actualiza este instrumento en lo pertinente 	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de la Mujer anunció el fortalecimiento de la línea de atención a mujeres durante la pandemia. • Se fortaleció la llamada línea púrpura y el número de WhatsApp, los cuales prestan asesoría y protección las 24 	<ul style="list-style-type: none"> • Entre marzo 2020 y febrero 2021, la línea de emergencia 155 registró un crecimiento del 86% en llamadas generales, comparado con el mismo periodo del año anterior; mientras que las llamadas por

³⁸ CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Leyes*. Op. cit.

³⁹ BBC. *Coronavirus: la preocupación por las víctimas de violencia de género que tienen que convivir en cuarentena con su agresor (y dónde buscar ayuda)*. 24 de marzo de 2020. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bbc.in/3uKFGqm>

⁴⁰ CEPAL. *Medidas y acciones impulsadas por los Gobiernos de América Latina ... Op. cit.*

⁴¹ ParlAmericas. *“Acciones legislativas para prevenir la violencia contra las mujeres en el marco de la pandemia COVID-19”*. 8 de mayo de 2020. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: http://parlAmericas.org/uploads/documents/VAW_webinar_report_SPA.pdf

⁴² Ciper. *Violencia contra la mujer en la cuarentena: denuncias bajaron 9,6% y llamadas de auxilio aumentaron 43,8%*. 9 de marzo de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3FIVEGq>

⁴³ Human Rights Watch. *Chile eventos de 2020*. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3atx6D6><https://bit.ly/3v4pGQd>

<p>a la violencia sexual e intrafamiliar contra la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1.639, por la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.⁴⁴ 	<p>horas del día de los 7 días de la semana.⁴⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer trabajó de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación a través de la línea 122 para recibir denuncias, mientras que la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo para apoyar a personas afectadas por violencia intrafamiliar.⁴⁶ • Se entregó información sobre canales de orientación a mujeres a través de mensajes impresos dentro de empaques de toallas íntimas femeninas entregados de manera gratuita en farmacias o tiendas de la misma localidad.⁴⁷ 	<p>violencia intrafamiliar aumentaron 98%.⁴⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 mujeres fueron asesinadas en un periodo de 16 días. La consejera presidencial para la Equidad de la Mujer informó que entre el 20 de marzo y el 4 de abril de 2020, durante los primeros días de la cuarentena nacional, se registró un aumento de un 51% en los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres.⁴⁹
Ecuador		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes ⁵⁰
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República de Ecuador. • Ley Orgánica del Código Integral Penal. • Ley Orgánica para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. • Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral. • Ley Orgánica del Servicio Público. • Decreto Ejecutivo 620, que tiene como objetivo la erradicación de la violencia de género hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se elaboró un protocolo con los procedimientos a seguir para la atención integral a víctimas de violencia bajo la modalidad de teletrabajo en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.⁵¹ • A finales de 2020, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Niñas y Mujeres, la organización en defensa de las niñas y mujeres, Plan International Ecuador, impulsó la campaña #ConectadasYSeguras, que busca visibilizar las brechas de género de este sector de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de las llamadas de atención a la violencia de género, así como la solicitud de acceso a refugios u otros servicios de apoyo. • Según la organización Plan International por la Niñez en Ecuador, reporta un feminicidio cada 72 horas en el país. • La mujeres y niñas tienen dificultad en tener acceso a recursos básicos e Internet. • Según un estudio, alrededor de 9 de cada 10 ecuatorianas, respondieron que han

⁴⁴ CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina. Leyes. Op. cit.*

⁴⁵ BBC. *Op. cit.*

⁴⁶ CEPAL. *Op. cit.*

⁴⁷ *Ídem.*

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *ParlAmericas. Op. cit.*

⁵⁰ Plan International por la Niñez en Ecuador. *Violencia de género: otra pandemia que enfrentan las niñas y mujeres en cuarentena*. 23 de noviembre de 2020. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3oWDYkM>

⁵¹ CEPAL. *Op. cit.*

	población, la cual se agravó con la pandemia. ⁵²	enfrentado amenazas de violencia sexual, a través de redes sociales y otras plataformas de internet, lo cual ha repercutido en su estado emocional.
Honduras		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Decreto No. 106- Crea la Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios del Ministerio Público. • Decreto 132 de 1997- Ley contra la violencia doméstica. • Decreto 144-83, el cual encomienda el Código Penal en materia de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. • Decreto 144-83 - Enmienda al Código Penal en lo relativo a los delitos de violencia sexual.⁵³ 	<ul style="list-style-type: none"> • Se habilitó una plataforma digital de servicios para mujeres adultas y adolescentes que han experimentado cualquier situación de violencia, con el fin de asegurarles una atención integral, mediante los servicios de orientación con profesionales en psicología, trabajo social y asesoría legal. • ONU Mujeres recomienda implementar “acciones integrales de forma diferenciada”, que den preferencia al acceso a servicios y garanticen la prevención y protección de las mujeres contra la violencia de género.⁵⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de las denuncias de las mujeres son por delitos sexuales, violencia doméstica e intrafamiliar. • 88 de cada 100 víctimas de delitos sexuales son mujeres. • En 2020, el sistema de llamadas de emergencia superó las 100 mil llamadas por violencia doméstica (57%) e intrafamiliar (43%). • Una de las cifras más bajas en ese periodo, fue la disminución de denuncias por delitos sexuales. Según PNUD, esto es debido al confinamiento implementado por la pandemia. • PNUD señala que las mujeres de 15 años en adelante tienen mayor probabilidad de ser víctima de feminicidio.⁵⁵
Panamá		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 82, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. • Ley 202, que modifica la Ley 82 de 2013, sobre violencia contra 	<ul style="list-style-type: none"> • En Panamá se establecieron alianzas con compañías telefónicas para dar a conocer la línea de orientación del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) mediante mensajes instantáneos a usuarios de telefonía móvil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Según cifras preliminares del Ministerio Público (MP) de Panamá, en 2020 se efectuaron 30 feminicidios, muy por

⁵² Plan International por la Niñez Ecuador. *Op. cit.*

⁵³ CEPAL. *Leyes. Op. cit.*

⁵⁴ SWI Swissinfo. Ch. *La covid-19 y tormentas dejan al descubierto violencia de género en Honduras.* 23 de febrero de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3FFAAAY>

⁵⁵ PNUD Honduras. *Análisis de violencia contra las mujeres en Honduras 2020.* 4 de junio de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3v59zSo>

<p>la mujer, y la Ley de 2018, referente a la prevención de actos discriminatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 27 sobre los delitos de violencia intrafamiliar y el maltrato de menores.⁵⁶ 	<ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Nacional de la Mujer fortaleció su presencia a nivel nacional abriendo nuevos Centros de Atención Integral de la Mujer en el este del país. 	<p>arriba de los 21 registrados en 2019.⁵⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta noviembre de 2020, el MP reportó que se habían presentado 16,327 denuncias de violencia doméstica, de los cuales 12,694 fueron en plena pandemia y gran parte de éstas fueron contra mujeres.
Perú		
Instrumentos jurídicos	Acciones y medidas	Datos relevantes
<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Legislativo 1470- que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. • Ley 26.260- Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. • Ley 30364 de 2015, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. • El Código Penal ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, la incorporación como agravante el delito de lesiones de relación conyugal, consanguínea o de convivencia. • Ley No. 30.314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.⁵⁸ 	<ul style="list-style-type: none"> • El Gobierno estableció un decreto a finales de abril de 2020 para que los jueces puedan otorgar medidas de protección urgentes, como el retiro del agresor del hogar, sin necesidad de hacer audiencias durante la emergencia sanitaria. • Fortaleció las líneas telefónicas de apoyo para las mujeres. • Perú incorporó un equipo de salud mental para el acompañamiento psicológico remoto y seguimiento de las personas operadoras de las líneas de orientación a fin de cuidar su bienestar y salud mental para garantizar una atención integral y con empatía mientras dure la emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Según la Defensoría del Pueblo, en los dos primeros meses de confinamiento, implementado el 16 de marzo de 2020, Perú registró 12 feminicidios y 26 tentativas de feminicidio. • El tiempo que duró el confinamiento (3 meses y medio), 915 mujeres desaparecieron.

Cuadro elaborado con información citada de la CEPAL, BBC, UNICEF, SWISS Info, ONU Noticias y France 24.

Cabe destacar que, países como Argentina, Colombia, Honduras, México y República Dominicana declararon esenciales el total o parte de los servicios de atención de violencia contra las mujeres. Además, en la mayoría de los países de la región se elaboraron instructivos o decretos para el funcionamiento de algunos servicios judiciales y la ampliación de medidas de protección.⁵⁹

⁵⁶ CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina. Leyes. Op. cit.*

⁵⁷ SWI Swissinfo. Ch. *Aumentan los asesinatos de mujeres por su abandono institucional en Panamá.* 14 de enero de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3awzc5b>

⁵⁸ CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina. Leyes. Op. cit.*

⁵⁹ CEPAL. *“Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas ... Op. Cit.*

Por otra parte, en Ecuador, Guatemala y Honduras se estableció la continuidad de atención en los tribunales especializados o competentes en materia de violencia, mientras que en Nicaragua se aseguró la continuidad del trabajo de las comisarías de la mujer y el Ministerio Público para atender e investigar los casos de violencia contra las mujeres en el contexto de la crisis sanitaria.⁶⁰

Recomendaciones para los gobiernos

La ONU ha dado a conocer una estrategia para poner fin a la violencia contra las mujeres 2020-2021, la cual insta a los gobiernos a:⁶¹

- Financiar un paquete de servicios esenciales que incluya la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en los paquetes de estímulo fiscal, así como garantizar recursos a las organizaciones de la sociedad civil.
- Prevenir mediante políticas nacionales de tolerancia cero hacia la violencia de género contra las mujeres.
- Responder con medidas explícitas para que los servicios a las sobrevivientes de violencia de género se mantengan o que se adopten como servicios esenciales y se garantice el acceso continuo al sistema de justicia penal.
- Recopilar datos para mejorar los servicios y programas de violencia de género.

Para ONU Mujeres es importante que ante el incremento de la violencia contra las mujeres se pueda trabajar de manera conjunta con las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, redes de mujeres feministas, defensoras de derechos humanos, y realizar campañas públicas de tolerancia cero hacia los que cometen este tipo de delitos.⁶² Asimismo, invita a la inversión en la prevención de la violencia contra las mujeres en el contexto de pandemia y recuperación, ya que al no hacerlo puede aumentar el número de víctimas.⁶³

Así también, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA) emitió varias recomendaciones para atender la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto de la pandemia COVID-19:

Violencia contra las mujeres y las niñas	
Situación	Medidas
El confinamiento obliga a las mujeres a estar encerradas con sus maltratadores.	Declarar las líneas de atención a la violencia, los centros de orientación y atención psicológica y jurídica como servicios indispensables, y reforzarlos.
El encierro de niñas provoca un aumento de la violencia sexual en su contra y	Los Estados deben garantizar su seguridad y apoyo adicional para minimizar el incremento de los riesgos

⁶⁰ *Ídem.*

⁶¹ ParlAmericas. “Acciones legislativas para prevenir la violencia... *Op. cit.*”

⁶² ONU Mujeres. “Impacto de COVID-19 en la violencia contra las mujeres ... *Op. Cit.*”

⁶³ France 24. *Op. cit.*

mayores complicaciones para mantenerse en procesos de escolarización.	de violencia y de abandono escolar una vez que concluya el confinamiento.
Incremento de la violencia contra las mujeres y niñas en Internet (ciberviolencia).	Sancionar este tipo de delito a través de leyes, reglamentos y mecanismos de gobernanza para disuadir a los infractores de cometer este delito.
Los ataques violentos y el acoso contra el personal sanitario en viviendas y en medios de transporte no pueden tolerarse.	Los gobiernos pueden emprender campañas de prevención de esta violencia, proveer medios de transporte seguros para el personal sanitario, brindar apoyo psicológico y mecanismos para denunciar estas formas de abuso.
La denuncia se dificulta por razones de género.	Interponer denuncias en clave en los lugares de fácil acceso, como las farmacias y supermercados. Emplear la tecnología para la interposición de denuncias, a través de la telefonía inteligente, comisarías virtuales, botones de pánico, geolocalización y el uso de las redes sociales.
Los servicios de atención y protección a la violencia contra las mujeres no están diseñados para responder ante la pandemia COVID-19.	Los servicios deben adaptarse para garantizar el acceso de las mujeres víctimas de violencia en todo el territorio nacional, incluyendo a las zonas rurales. Extender las medidas judiciales de protección y de medidas cautelares a mujeres víctimas de violencia.
Las infraestructuras de albergues o lugares de refugio para mujeres víctimas de violencia y sus familiares tienen limitaciones de capacidad, sanitarias y presupuestarias.	Contemplar medidas que mantengan al agresor fuera del hogar y poner en marcha albergues temporales extraordinarios, habilitar otros alojamientos para la recepción de mujeres, niñas y adultas mayores, los cuales deben contar con presupuesto y protocolos de atención adecuados.

Fuente: OEA. Comisión Interamericana de Mujeres. *COVID-19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados*. 2020
<https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>

En cuanto al confinamiento y la violencia, para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es primordial prevenir la violencia familiar; fortalecer los sistemas de emergencia y denuncia; garantizar la seguridad de los ciudadanos tanto en las calles como en los hogares; contar con líneas de comunicación claras y el acceso al sistema de justicia.⁶⁴

En el Foro Generación Igualdad, la cual tuvo colaboración de ONU Mujeres y los gobiernos de México y Francia, celebrado en dos partes (marzo en Ciudad de México y junio de París), cuatro de las más grandes plataformas de redes sociales: *Facebook, Google, Tiktok y Twitter*, se comprometieron a mejorar sus sistemas de denuncia de abusos. Esto derivado de una serie de denuncias por mujeres de alto perfil que exigieron poner fin a la violencia en Internet.⁶⁵

⁶⁴ Robert Pantzer, Daniela Forero y Alberto Kopittke. “*Confinamiento y violencia dentro del hogar: Cuando el peligro esta en casa*”. BID. 18 de mayo de 2020. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/confinamiento-y-violencia-dentro-del-hogar-cuando-el-peligro-esta-en-casa/>

⁶⁵ EL PAÍS. *El momento de erradicar la violencia contra las mujeres en política es ahora*. 9 de agosto de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3BCz1kD>

Asimismo, el Foro lanzó un plan de acción para un periodo de cinco años (de 2021 hasta 2026), para acelerar la igualdad de género. Este plan está basado en diversas acciones concretas y transformadoras. Tendrá un presupuesto de 40 mil millones de dólares en compromisos financieros. También, lanzó un Pacto para las Mujeres, la Paz y la Seguridad y la Acción Humanitaria, e informó sobre las nuevas iniciativas de igualdad de género centradas en la salud, el deporte, la cultura y la educación.⁶⁶

México

El Gobierno mexicano busca promover la igualdad de género, así como combatir y erradicar la violencia contra las mujeres. En esta línea, ha asumido compromisos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Pará” y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.⁶⁷

Asimismo, México cuenta con una serie de leyes contra la violencia de la mujer, entre ellas se encuentran las siguientes:⁶⁸

- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Código Penal.

El Estado mexicano ha incorporado la perspectiva de género e impulsado acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género en todo el territorio. A continuación, se enlistan algunas de las acciones implementadas por el Gobierno para combatir esta problemática:⁶⁹

- Para llevar a cabo las medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), el Gobierno de México otorga subsidios a las entidades federativas que lo solicitan. Para 2021, se seleccionaron 33 proyectos en 11 entidades federativas (Chiapas, Colima, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz), a las cuales se les otorgó un total de 80 millones de pesos.

⁶⁶ Foro Generación Igualdad. *El Foro Generación Igualdad culmina en París con el anuncio de compromisos revolucionarios y un plan de aceleración global para impulsar la igualdad de género de aquí a 2026*. 2 de julio de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/2YBjrr>

⁶⁷Presidente. *Tercer Informe de Gobierno 2020-2021*. 1 de septiembre de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3BBzDqB>

⁶⁸ Diario Oficial de la Federación (DOF). *Leyes Federales*. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3IBaXJr>

⁶⁹ Presidente. *Op. cit.*

- Al 31 de julio de 2021, el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVID) cuenta con 866,086 expedientes sobre mujeres víctimas de violencias.
- El BANAVID registró que, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2021, el 92.2% de los incidentes de violencia registrados se refieren a violencia familiar, el 80.65% involucran violencia psicológica, 46.42% violencia física, 25% violencia económica, 11.98% violencia sexual, 10.7% violencia patrimonial y el 2% otros tipos de violencia.
- Para dar continuación a las Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas, el país coordinó cinco mesas de trabajo sobre "Violencia de Género contra las Mujeres". El último encuentro se llevó a cabo el 29 de abril de 2021.

De septiembre de 2020 a julio de 2021, la iniciativa *Spotlight* México, cuyo proyecto se centra en erradicar el feminicidio en el país, a través de seis agencias de las Naciones Unidas, realizó una serie de acciones en cinco municipios ubicados en Guerrero (1), Chihuahua (2) y Estado de México (2), las cuales son:⁷⁰

- La publicación de un manual para periodistas con perspectiva de género;
- Se emprendió el Programa Alojamiento Seguro, para involucrar a hoteles en el resguardo de mujeres víctimas y sus hijas e hijos;
- Se contó con asesoría de la ONU para el fortalecimiento del BANAVID;
- Se capacitó en materia de género a personal primer respondiente de la policía municipal, así como a personas funcionarias públicas y organizaciones de la sociedad civil y; se acompañó al Congreso de la Unión y al Congreso de Chihuahua en la elaboración de propuestas de reformas legislativas para eliminar disposiciones legislativas discriminatorias contra mujeres y niñas.

Por otra parte, en abril de 2021, la ONU reportó que 1 de cada 4 mujeres en México había sufrido algún tipo de violencia (física, sexual o psicológica) por parte de su pareja actual o anterior en los dos meses previos. Sin embargo, resaltó en el caso de las adolescentes, de 15 a 19 años, esta cifra aumenta a casi 1 de cada 3 jóvenes vivir alguna agresión por parte de su pareja.⁷¹

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en agosto de 2021 se registraron un total de 107 feminicidios. También, reporta que de enero a agosto de ese mismo año, hubo 692 casos de dicho delito,⁷² lo que

⁷⁰ *Ídem.*

⁷¹ ONU. *Un 24% de las mujeres en México ha sufrido violencia en los últimos dos meses. 30 de abril de 2021.* Consultado el 4 de junio de 2021 en: <https://bit.ly/3BnAAmg>

⁷² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Información sobre violencia contra las mujeres; Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información.* 31 de agosto de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/2X7hull>

representa un aumento de 8%, comparado con el 2020.⁷³ Las entidades federativas como Estado de México, Jalisco, Veracruz, Ciudad de México y Chiapas son los principales estados donde se han cometido este tipo de agresión.⁷⁴

En cuanto al matrimonio infantil, a pesar de que esta práctica está prohibida en México, un 21% de las mujeres expresó haberse unido o casado antes de los 18 años, según una encuesta del Fondo de Población de las Naciones Unidas. Por su parte, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población señala que, en 2020, México registró 9,876 partos de niñas de 10 a 14 años y 373,661 partos de adolescentes de 15 a 19 años.⁷⁵

Por otra parte, el Gobierno mexicano a través del Instituto de los Pueblos Indígenas elaboró material en casi 50 lenguas, sobre violencia, amenazas o abuso sexual, contra niñas y mujeres indígenas, con el fin de ser difundidos por el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.⁷⁶

México cuenta con la línea telefónica de emergencias 911 para aquellas personas que requieran ayuda. También, se mantuvieron en operación algunos centros de justicia para mujeres durante la pandemia.⁷⁷

⁷³ El Economista. *Violencia contra mujeres y niñas sigue creciendo: 107 feminicidios en agosto, la cifra más alta del sexenio*. 22 de septiembre de 2021. Consultado el 13 de octubre de 2021 en: <https://bit.ly/3mLI3qB>

⁷⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Op. cit.*

⁷⁵ ONU. *Op. cit.*

⁷⁶ CEPAL. *Medidas y acciones impulsadas por los Gobiernos de América Latina y el Caribe frente al COVID-19 en áreas clave para la autonomía de las mujeres y la igualdad de género*. *Op. cit.*

⁷⁷ *Ídem.*

EQUIDAD DE LOS GÉNEROS EN LOS MEDIOS

Nota Informativa⁷⁸

Resumen

La nota informativa enfatiza la incorporación del tema de la mujer y los medios de comunicación en la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 y su interrelación con el Objetivo 5 de la Agenda 2030 que impulsa el compromiso de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Posteriormente se presentan los resultados del Proyecto de Monitoreo Global de Medios 2020 para América Latina y el Caribe, en donde se percibe una tendencia de estancamiento, retroceso y leves avances en materia de equidad de género en los medios de comunicación.

Posteriormente, se ofrece un apartado sobre México y se resalta además la facultad de la Federación de vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres, contenida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Antecedentes

Durante la reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlatino - Ordinaria I, celebrada el 11 de marzo de 2021, la senadora Norma Durango (Argentina) habló sobre su propuesta para avanzar en una Ley Modelo para Garantizar la Equidad en la Representación de los Géneros y en los Servicios de Comunicación para América Latina y el Caribe. Recalcó que esta iniciativa tiene por objeto introducir el principio de equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación de los Estados miembros, cualquiera que sea la plataforma utilizada, inclusive en los cargos de conducción y de toma de decisiones, como una vía hacia una sociedad verdaderamente igualitaria.⁷⁹

La iniciativa es similar a una ley aprobada por el Parlamento de Argentina y responde a que, en el ámbito de los medios de comunicación, la participación de las mujeres y las disidencias ha estado relegada. Por ello, ésta apoya el paradigma del reconocimiento y efectivo ejercicio de los derechos de la mujer y diversidades.⁸⁰

⁷⁸ Nota informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

⁷⁹ PARLATINO. *Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud - Ordinaria I*. 1 de marzo de 2021. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3iMaTEX>

⁸⁰ *Idem*.

Introducción

El Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, siendo un derecho humano fundamental e indispensable para construir un mundo próspero, pacífico y sostenible. Además, el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.⁸¹

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo de 2020), el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Guterres, enfatizó que “la desigualdad de género es la injusticia más abrumadora de nuestra época y el mayor desafío a los derechos humanos al que nos enfrentamos”. Indicó que el arraigo profundo del patriarcado y la misoginia han creado una brecha de poder entre los géneros en las economías, los sistemas políticos, las empresas, las sociedades y la cultura.⁸²

En 2021, el tema designado para la celebración del Día Internacional de la Mujer es “Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”. Esto respondió a la finalidad de celebrar los esfuerzos que hacen las mujeres y niñas en todo el mundo para formar un futuro más igualitario y para recuperarse de la COVID-19.⁸³

La equidad de género y los medios de comunicación

La pandemia del SARS-COV2 ocasionó que los países decretaran confinamientos y restringieran la circulación de las personas para evitar la propagación del virus. Pero al mismo tiempo trajo consigo un aumento de las denuncias de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, particularmente en el entorno familiar.⁸⁴

La COVID-19 hizo más evidente la violencia que sufren las mujeres y para erradicarla los medios de comunicación juegan un papel trascendental dado que son canales que transmiten información. Sus mensajes pueden alterar o fortalecer las costumbres y el comportamiento social, y movilizar a los ciudadanos para adoptar medidas progresistas.⁸⁵

⁸¹ Organización de las Naciones Unidas. *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3mqFc4Q>

⁸² Noticias ONU. *Día Internacional de la Mujer: la igualdad beneficia a todos*. 7 de marzo de 2020. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3BnRa5w>

⁸³ ONU Mujeres. *Tema del Día Internacional de la Mujer 2021: “Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”*. 10 de noviembre de 2020. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3DnUmP8>

⁸⁴ ONU Mujeres. *Actúa: 10 maneras para contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, incluso durante una pandemia*. 17 de noviembre de 2020. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3BkYIM5>

⁸⁵ ONU Mujeres. *Medios de Comunicación*. s. l. s. f. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3iBX7E1>

Ahora bien, de acuerdo con la organización no lucrativa, *International Media Support* (IMS), los medios de comunicación, tanto los tradicionales como los digitales, todavía influyen enormemente en las percepciones e ideas sobre el papel de las niñas y las mujeres en la sociedad, pero incluso pueden perpetuar la desigualdad de género y los estereotipos.⁸⁶

La organización IMS observa que, en muchos países del mundo, las opiniones de las mujeres se descartan y es limitada su participación en el debate público. La falta de información también impide a las mujeres ejercer sus derechos, por ejemplo, a la educación y la propiedad, así como tomar mejores decisiones y desafiar las normas y los estereotipos existentes. Esto dificulta la aspiración de lograr sociedades inclusivas, tal como pretende la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁸⁷

Es preciso recordar que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995 en Beijing, emitió la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing como una agenda con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres. La Plataforma de Acción abarca 12 esferas de especial preocupación, entre ellas, la mujer y los medios de difusión.⁸⁸

De esta forma, la equidad de los géneros en los medios se aborda en el Apartado J del Capítulo III de la Plataforma de Beijing, la cual destaca que:⁸⁹

- Existe en todas partes la posibilidad de que los medios de comunicación contribuyan en mucha mayor medida al adelanto de la mujer.
- Pocas mujeres han llegado a ocupar puestos directivos o forman parte de juntas directivas y órganos que influyen en la política de los medios de difusión. Se nota la desatención a la cuestión del género en los medios de información por la persistencia de los estereotipos basados en el género que divulgan las organizaciones de difusión públicas y privadas locales, nacionales e internacionales.
- Hay que suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros.
- Es necesario potenciar el papel de la mujer mejorando sus conocimientos teóricos y prácticos y su acceso a la tecnología de la información, lo que aumentará su capacidad de luchar contra las imágenes negativas que de ella se ofrecen a escala internacional y de oponerse a los abusos de poder de una industria cada vez más importante.

⁸⁶ International Media Support (IMS). *The crucial role of media in achieving gender equality*. 21 de febrero de 2021. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3Dny14C>

⁸⁷ *Ídem*.

⁸⁸ ONU Mujeres. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. 2014. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3uObfjf>

⁸⁹ *Ídem*.

- Hay que instaurar mecanismos de autorregulación en los medios de difusión y fortalecerlos, así como idear métodos para erradicar los programas en los que haya sesgo de género.
- Al abordar el problema de la movilización en los medios de difusión, los gobiernos y otros sectores deben fomentar una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en sus políticas y programas.

Asimismo, la Plataforma de Acción describe los siguientes objetivos estratégicos:⁹⁰

J.1. Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación.

J.2. Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

En 2016, ONU Mujeres presentó el “Pacto de Medios Demos el Paso por la Igualdad de Género”, una alianza con medios de comunicación de todo el mundo pertenecientes a la prensa escrita, radial y electrónica, con la finalidad de garantizar el mayor alcance e iniciativas sólidas en favor de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.⁹¹

Los medios se comprometieron a defender los derechos de las mujeres y las cuestiones relativas a la igualdad de género a través de artículos editoriales; garantizar la inclusión de las mujeres como fuentes de las historias, apuntando a alcanzar la paridad de género; adoptar un código de conducta en la elaboración de informes que demuestren sensibilidad de género; y garantizar que las periodistas mujeres reciban orientación y acompañamiento para avanzar en la profesión.

Pese a los esfuerzos para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en los medios, los resultados no son alentadores. Al respecto, el Proyecto de Monitoreo Global de Medios (GMMP, por sus siglas en inglés), recuerda que, en la edición de 2015 a nivel global, se observó que en 114 países reveló que continuaban varias inequidades de género en los contenidos de los medios de comunicación y que había perdido fuerza el progreso hacia la igualdad de género. Las mujeres eran el 24% de las personas escuchadas, leídas o vistas en las noticias de periódicos, televisión y radio, exactamente el mismo nivel encontrado en la cuarta investigación en 2010.⁹²

⁹⁰ *Ídem.*

⁹¹ ONU Mujeres. *ONU Mujeres presenta nuevo Pacto de Medios para promover esfuerzos para la Agenda 2030 y fomentar alianzas*. 22 de marzo de 2016. Consultado el 7 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3lqhma4>

⁹² Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios. *América Latina. Informe regional*. 2020. Consultado el 8 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3iM2f9w>

A nivel mundial, el Proyecto de Monitoreo Global de Medios revelaba que existía un panorama mixto en el que predominaban pequeños cambios graduales hacia la paridad en los medios de comunicación. América Latina y el Caribe no escapaba de la tendencia de estancamiento, retroceso y leves avances en temas específicos, como la creciente presencia de las mujeres en temas relacionados con política y gobierno.⁹³

A continuación, se presentan los principales hallazgos de la edición 2020 del Proyecto de Monitoreo Global de Medios relacionados con la equidad de los géneros en los medios en América Latina:⁹⁴

- La participación de las mujeres como sujetos de la noticia al día, alcanza un 26% como promedio en la región. En comparación con el informe de 2015, este porcentaje disminuyó en tres puntos.
- El promedio de personas de otro sexo (transgénero u otros), es menor al 1%. El porcentaje más alto de la participación de las mujeres se encuentra en las noticias de televisión (28.1%), seguido de internet (27.9%), Twitter (26.4%) y periódicos (24.9%). El valor más bajo se localiza en la radio (22%).
- La televisión es el medio en donde se registra la mayor presencia de las mujeres como sujetos de la noticia, pero no alcanza el porcentaje de 2015.
- En un desglose acerca de los medios de comunicación, las mujeres son centrales en primer lugar en temas de género y relacionados, aunque es una temática que no alcanza el 3% del total de noticias. En seguida, la presencia de mujeres destaca en los temas “social y legal (34%) y de “ciencia y salud” (30%).
- En cuanto a la cuestión de celebridades, artes y relacionados en los medios nuevos, la presencia de mujeres supera en porcentaje por más de 10 puntos a los medios tradicionales.
- En el tema de crimen y violencia en Twitter e Internet, la presencia de mujeres supera en 4 puntos a la que presentan los medios tradicionales.
- Con respecto al ámbito geográfico de cobertura de la noticia, las mujeres son sujetos de noticias principalmente en nivel local, seguido del nacional, internacional y subregional, en ese orden.
- Por relevancia, las mujeres son sujetos de la información, en los siguientes temas: desigualdad entre mujeres y hombres (100%), control de la natalidad, fertilidad y embarazo (88%); belleza, modelaje y cosméticos (81%); participación de este grupo en la economía informal, empleos, trabajo, y desempleo (80%); movimientos de mujeres, activismo feminista, eventos, e

⁹³ *Ídem.*

⁹⁴ El Proyecto de Monitoreo Global de Medios presentado en 2020 contó con la participación de 16 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela. La fase final de análisis y construcción de informes nacionales se realizó solamente en 15 países. *Ídem.*

incidencia para la igualdad (70%); cambio en las relaciones de género, roles y espacios (63%); otros tipos de violencia como el feminicidio o femicidio, tráfico de niñas y mujeres (51%); violencia de género, violencia sexual, y campañas #MeToo #TimesUp #NiUnaMenos (49%).

- Los temas con menor presencia de las mujeres como sujetos de noticias son, en orden de menor a mayor: los deportes y eventos relacionados (11%); desarrollo sostenible y Agenda 2030 (11%); defensa nacional, gastos militares y seguridad interna (12%); política internacional, relaciones internacionales y negociaciones (13%); y políticas económicas, estrategias internacionales, indicadores, mercado, impuestos (15%).
- Las noticias sobre economía, política y gobierno; seguidas de los tópicos social y legal son aquellas que con mayor frecuencia tienen una página completa. El tema de género e igualdad solamente en un 1% ocupa una página completa.
- Las noticias que tienen como tema central el análisis sobre igualdad de género o derechos de las mujeres ocupan solo el 7% del total de notas el día.
- Al revisar las ocupaciones de las mujeres como sujetos de las noticias se indica que el rol de trabajo sexual está ocupado en un 100% de casos por mujeres; le sigue el papel de ama de casa (70%). Por el contrario, la ocupación de figura religiosa, deportista o política y militares tienen menos de 11% de representación de mujeres.
- En cuanto a la función de las mujeres en las noticias, el informe las muestra principalmente dando su experiencia personal, luego dando una opinión popular, como testigos y como expertas o comentaristas (11%). La descripción de los hombres según la función en la noticia, dando su experiencia personal, es similar en porcentaje a la de las mujeres.
- Cuando las mujeres están en función de expertas o comentaristas, en un 18% de casos ocupan un rol de políticas o parlamentarias; en cambio los hombres, cuando aparecen como expertos, ocupan roles de académicos o docentes (17%).
- Los únicos rangos de edad en donde las mujeres sobrepasan a los hombres en representación son aquellos de las personas menores de 18 años. En todos los otros rangos etarios, los hombres sobrepasan en número a las mujeres.
- Las mujeres son presentadas en su relación familiar 3 veces más que los hombres.
- Cuando las mujeres y los hombres son presentados como víctimas en las noticias se observa que para las mujeres se describen agresiones relacionadas con su condición de género, tales como violencia intrafamiliar o doméstica, violación o asesinato (femicidio). En el caso de los hombres, se enfocan en la violencia por robos u otros delitos.

- Un 18% de noticias no permiten identificar claramente el sexo de la persona que realiza el reportaje o de la periodista.
- La televisión y luego la radio son los medios con mayor presencia de mujeres periodistas, y es Twitter el que menor presencia evidencia.
- En la región, el número de mujeres periodistas es mayor que el de los hombres en temas de economía, social y legal, y ciencia y salud. Aunque los hombres superan a las mujeres periodistas en noticias relacionadas con crimen y violencia y celebridades.
- En el tema de noticias relacionadas con igualdad de género, los hombres son más en número, recordando que esta cuestión alcanza únicamente un poco más de 2% en los medios de la región.
- Chile, Argentina y México son los países con el mayor porcentaje de noticias que cuestionan los estereotipos de género. Por otra parte, donde menos ocurre este análisis es en Paraguay, Uruguay, El Salvador y Ecuador. El caso de Nicaragua resalta por ser el único país en donde ninguna noticia cuestiona estereotipos de género.
- Las noticias sobre COVID 19, incluyen solo en un 3% información o análisis que desafía los estereotipos de género.
- Del total de notas que se refieren a COVID 19, un 5% tienen relación con temas de igualdad. Cuando las mujeres aparecen como expertas en referencia a su función, éstas representan un 35% en las noticias en materia social y legal, y un 50% en las noticias que se refieren a igualdad de género.

México

El informe nacional sobre México, elaborado en 2020 por Proyecto de Monitoreo Global de Medios, señala que se llevó a cabo el análisis de cuatro realidades que determinan la agenda noticiosa en México: “1) el monopolio mediático: 2) la reducción de financiamiento por publicidad oficial; 3) las medidas dentro de los medios ante la pandemia por Covid-19 que implicaron cierres, recortes de personal y otras acciones de sobrevivencia y; 4) la permanente exclusión de las mujeres y la agenda de género de la política pública nacional y de los medios de comunicación”.⁹⁵

Este documento contiene los siguientes datos sobre la igualdad de género en los medios a nivel nacional:⁹⁶

- Las mujeres están presentes en 32 de cada 100 noticias, 31% en medios tradicionales y 34% en medios digitales.

⁹⁵ Proyecto de Monitoreo Mundial de Medios. *Informe Nacional. México. 2020*. Consultado el 8 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3uUohLQ>

⁹⁶ *Ídem*.

- Mientras se presenta a los hombres como víctimas de accidentes y delitos, las mujeres figuran como víctimas de violencia en el ámbito familiar, violencia sexual y otras violencias ligadas al género.
- La población indígena está presente en 8 noticias, sin embargo, las mujeres indígenas apenas en 1.
- 46 de cada 100 noticias fueron escritas por mujeres.
- Como reporteras, las mujeres destacan en temas de cobertura local y nacional, mientras que los hombres duplican su presencia como reporteros de la agenda internacional.
- 9 de cada 100 noticias hace referencia a la legislación y son las mujeres quienes la citan 14% frente 6% de las citas que realizan los hombres.
- 22% de las noticias se centra específicamente en una mujer o grupos de mujeres.
- 8% de las noticias cuestionaron los estereotipos de género, la mayoría de ellas escritas por mujeres.
- El sexo de quien escribe la noticia impacta en el enfoque de la noticia y en la selección de las fuentes de información, así las mujeres escriben más sobre otras mujeres.
- El monitoreo de 2020 muestra que 20% de las noticias estuvieron relacionadas con el COVID-19. A la par, 58% fueron escritas por periodistas mujeres.
- Solo tres de cada 100 noticias sobre COVID-19 cuestionaron los estereotipos de género. En la misma proporción están las noticias que cuestionan las desigualdades entre hombres y mujeres.
- 78 de cada 100 de las noticias sobre Covid-19 se centraron en voces masculinas como sujetos, voceros y expertos.
- Los portales noticiosos comparten 86% de sus noticias en Facebook, las más compartidas son las de género (94%).
- La mayoría de las personas que aparecen en las noticias tienen ocupación de políticos y servidores públicos donde predominan hombres. Sólo en las ocupaciones de académica o experta y en la de activista o integrante de la sociedad civil se presentan más mujeres que hombres.
- En las noticias digitales, las fotografías, así como en otros componentes multimedia, la presencia de hombres es casi tres veces mayor que la de mujeres.
- En las noticias producidas por las periodistas hay 45% de mujeres protagonistas mientras que en las notas producidas por los reporteros la presencia de las mujeres no alcanza 20%.
- En siete de cada 10 notas con cita, la voz que se presenta es la de los hombres.
- Una de cada 10 noticias publicadas en los portales informativos alude a la igualdad de género. Sin embargo, hay una diferencia significativa con lo observado en el monitoreo de 2015 donde este tipo de noticias representó sólo 6%.

- Sólo una de cada 10 noticias publicadas desafía los estereotipos de género, es decir, 10%. En este rubro no hay avance alguno con relación al monitoreo de 2015.
- Sólo una de cuatro notas publicadas en internet tiene a mujeres como centro de la noticia.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondientes al cuarto trimestre de 2019, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra que en México hay 44,364 personas laborando como periodistas o en locución; 36 066 (81.3%) en el primer grupo y 8 298 (18.7%) en el segundo. Del total en estas ocupaciones, 71.4% son hombres y 28.6% son mujeres.⁹⁷

Finalmente, en el Ciclo de Foros sobre los resultados del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante el proceso electoral federal 2020-2021, diversos especialistas destacaron que las mujeres siguen padeciendo de desigualdad durante dichas fases de los comicios. Ocurre además una reproducción de estereotipos de género en la cobertura noticiosa de este proceso que impide el reconocimiento de habilidades, capacidades y trayectoria de las mujeres que participan en la política.⁹⁸

El monitoreo de 2021 sobre la cobertura demostró que existen diferencias en el tiempo destinado a cada género, en donde la presencia de hombres fue notablemente superior durante la contienda electoral. En las precampañas, los medios dieron a los precandidatos tres veces más cobertura que a las precandidatas, es decir, a ellas se les dio 7.9% del tiempo total. Por otra parte, en las campañas, las mujeres sólo accedieron al 22.9% del total de los tiempos destinados a la cobertura.

Finalmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) recalca que la Federación tiene la facultad de vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres (Art. 42 fracción X).⁹⁹

⁹⁷ INEGI. *Estadísticas a propósito de las personas ocupadas como periodistas y locutoras*. 1 de mayo de 2020. Consultado el 8 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3lqTDXD>

⁹⁸ Centro Electoral del INE. *Las mujeres siguen compitiendo en condiciones de desigualdad en las elecciones*. 18 de agosto de 2021. Consultado el 8 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/30aKfiD>

⁹⁹ Cámara de Diputados. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3DtGLpJ>

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN LABORAL Y DE GÉNERO

Nota Informativa¹⁰⁰

Resumen

La siguiente nota expone la importancia de contar con instrumentos jurídicos enfocados en el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres en el ámbito laboral, destacando el Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional de 2018 aprobado en Argentina. Finalmente, en el apartado de México se destaca la aprobación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al interior del Senado y del Código de Ética de los Servidores Públicos.

Antecedentes

El 11 de marzo de 2021 se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlatino - Ordinaria I, la senadora Norma Durango (Argentina) hizo referencia al proceso de aprobación del “Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género” de la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación Argentina, por parte del Comité de seguimiento de violencia laboral y de género.¹⁰¹

Este Protocolo tiene el objetivo de prevenir y erradicar la violencia en el ámbito laboral, garantizando un ambiente libre de discriminación por cuestiones de género, identidad de género, orientación sexual, clase, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, razones políticas y/o sindicales o de cualquier otro tipo dentro del ámbito del Poder Legislativo Nacional. Asimismo, la senadora describió las facultades del Comité de Seguimiento, compuesto por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes por el Poder Legislativo, y 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes por las organizaciones sindicales, en torno a la recepción de denuncias y al asesoramiento, asistencia legal y psicológica a las personas denunciantes.¹⁰²

Introducción

El 10 de mayo de 1944 se llevó a cabo la vigésima sexta reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Filadelfia. Durante el encuentro se adoptó la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización

¹⁰⁰ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

¹⁰¹ PARLATINO. *Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud – Ordinaria I*. 21 de mayo de 2021. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3lvI8Or>

¹⁰² Ídem.

Internacional del Trabajo (también conocida como Declaración de Filadelfia).¹⁰³

En el documento se reconoció que “los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.¹⁰⁴

Por su parte, el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), entre otros asuntos, refiere que las personas tienen “todos los derechos y libertades” establecidos en dicho documento “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.¹⁰⁵

En relación con los asuntos laborales, el artículo 23, numeral 1, prescribe que las personas tienen derecho “al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”; mientras el numeral 2 del referido artículo, indica que todas las personas tienen “derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”.¹⁰⁶

Como se observa, la Declaración de Filadelfia establece que las personas tienen derecho a alcanzar su bienestar en el orden material en igualdad de oportunidades, al tiempo que la Declaración Universal de Derechos Humanos sienta un precedente en cuanto al derecho al trabajo con un ingreso igual sin importar el sexo de la persona. Sin embargo, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la brecha salarial de género en el mundo es de 23% y, si no se adoptan las medidas necesarias para disminuirla y eventualmente erradicarla, se requerirán 68 años para alcanzar la igualdad salarial. Asimismo, la tasa de participación de las mujeres en la Población Económicamente Activa (PEA) es de 63%, muy por debajo en comparación con la de los hombres, la cual es de 94%.¹⁰⁷

Panorama general

El 18 de diciembre de 1979 fue adoptada la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. En el artículo 11, numeral 1, del instrumento se expresa que los Estados que lo ratificaron “adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo” con la finalidad de que se

¹⁰³ OIT. *Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia)*. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3ABuzRU>

¹⁰⁴ *Ídem*.

¹⁰⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3luYEOI>

¹⁰⁶ *Ídem*.

¹⁰⁷ ONU. *Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3FBL3Nw>

garanticen “condiciones de igualdad con los hombres” y el goce de “los mismos derechos”.¹⁰⁸

De acuerdo con la Convención la “discriminación contra la mujer” es un término que se refiere a “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.¹⁰⁹

A nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también denominada Convención de Belém do Pará) aprobada el 9 de junio de 1995, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.¹¹⁰

Esta connotación implica que las mujeres deben tener protección en todos los espacios en los que se desenvuelvan incluido el laboral. De esta forma, el artículo 2 junto con su inciso b, alude a que la violencia abarca la ejercida a nivel físico, sexual y psicológico en la comunidad e incluye “violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”.¹¹¹

Al respecto, el artículo 7 de la Convención especifica que “los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”.¹¹²

Pese a la suscripción de Convenciones internacionales contra la discriminación hacia la mujer, persisten prácticas excluyentes hacia ellas que constituyen obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos humanos, incluido el laboral, frente a los de los hombres. Más aún, varios países del mundo cuentan con legislaciones que constituyen un obstáculo para erradicar la desigualdad de género en el ámbito laboral.

¹⁰⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3ByHDZE>

¹⁰⁹ INMUJERES. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3n13Auv>

¹¹⁰ SRE. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3DzMISe>

¹¹¹ *Idem.*

¹¹² *Idem.*

Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada el 25 de septiembre de 2015 y en vigor desde el 1° de enero de 2016, cuenta con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, que en dos de sus metas aborda el tema del género y su vínculo con el empleo.

La Meta 8.5 indica que es necesario para el año 2030 “lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”, mientras la Meta 8.8 tiene como propósito: “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”.¹¹³

En marzo de 2019, en un evento de alto nivel en el marco de la 63ª Sesión de la Comisión de la ONU sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se realizó el lanzamiento de la “Igualdad ante la Ley para las Mujeres y Niñas para el año 2030: una estrategia de múltiples partes interesadas para la acción acelerada”.¹¹⁴

La estrategia, desarrollada por ONU Mujeres, la Unión Africana, la Commonwealth, la Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional de la Francofonía, la Secretaría General Iberoamericana, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otros socios de las Naciones Unidas, busca acelerar la derogación o revisión de la discriminación en las leyes de 100 países para 2023.¹¹⁵

Dicha estrategia tiene como objetivo derogar las leyes discriminatorias con un enfoque en seis áreas:¹¹⁶

1. Reformas integrales: derogar leyes discriminatorias que impactan directa e indirectamente en mujeres y niñas en 20 países.
2. Promover el empoderamiento económico de las mujeres: derogar las leyes que socavan la igualdad de remuneración, el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado, la protección de las trabajadoras domésticas, el permiso parental y la libertad de elección de empleo en 15 países.
3. Eliminar las disposiciones perjudiciales y discriminatorias sobre la edad mínima para contraer matrimonio: Promover 18 años como la edad mínima para contraer matrimonio, igualar la edad de matrimonio entre mujeres y

¹¹³ ONU. *Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*. Op. cit.

¹¹⁴ UNWOMEN. *UN Women and partners launch new initiative to repeal discriminatory laws worldwide*. 20 de marzo de 2019. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3BKnv6l>

¹¹⁵ *Ídem*.

¹¹⁶ ONU Mujeres. *Igualdad ante la Ley para las Mujeres y Niñas para el año 2030: una estrategia de múltiples partes interesadas para la acción acelerada*. 2019. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3v2MbF0>

hombres y eliminar las excepciones relacionadas, según corresponda, en 15 países.

4. Poner fin a la discriminación de género en las leyes de nacionalidad: defender los derechos de las mujeres a la igualdad en las leyes de nacionalidad y ciudadanía en 25 países.
5. Abordar las leyes discriminatorias contra la violación: revisar las disposiciones que eximen a los autores de los cargos de violación si se casan con la sobreviviente en 10 países.
6. Fomentar la igualdad en las relaciones familiares: derogar las leyes discriminatorias de género sobre el estado personal (uno o más de los siguientes: matrimonio, divorcio, derechos parentales y derechos de herencia) en 15 países.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), persisten brechas de género importantes en el ámbito laboral en países del Cono Sur de América Latina. Dicha situación impide que las mujeres gocen de los mismos derechos que los hombres. Estas desigualdades están “presentes en temas como la participación en el empleo, la segregación ocupacional, la brecha salarial, y el acceso a puestos jerárquicos.”¹¹⁷

Tres países son los que utiliza la OIT para ejemplificar sus análisis sobre la desigualdad de género en la subregión. La institución precisa que, en Chile, las mujeres dedican 5.9 horas diarias a las labores domésticas y cuidados no remunerados, lo cual representa 2.3 veces el tiempo que dedican los hombres. Esta condición afecta su participación en el mercado laboral, la cual es de 49.3% en comparación con 69.9% para el caso de los hombres.¹¹⁸

En Paraguay las mujeres dedican en promedio 3.6 horas diarias a los trabajos domésticos y a los cuidados no remunerados, lo cual representa 3.3 veces el tiempo que dedican los varones. Esta situación tiene efectos en la participación laboral, dado que en las mujeres es de 59.9% y en los hombres mucho mayor, es decir, 84.8%.¹¹⁹

En Uruguay el tiempo que dedican las mujeres a las labores domésticas y a los cuidados no remunerados es de un promedio de 4.8 horas diarias, 2.4 veces el tiempo que dedican los hombres a la misma actividad. Por lo tanto, la participación laboral de las mujeres es de 54.6% mientras la de los hombres es de 70%.¹²⁰

¹¹⁷ OIT. *Persisten importantes brechas de género en el mundo del trabajo en los países del Cono Sur de América Latina*. 6 de marzo de 2020. Consultado el 11 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3p0ijbt>

¹¹⁸ *Ídem*.

¹¹⁹ *Ídem*.

¹²⁰ *Ídem*.

Dos de los temas que son de singular importancia para las mujeres y que están estrechamente vinculados con el ámbito laboral es el de la violencia y el acoso. Al respecto, la OIT adoptó, el 10 de junio de 2019, el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190). Este instrumento entró en vigor el 25 junio 2021.

El Convenio define en el inciso a, del artículo 1, que “violencia y acoso” en el ámbito laboral son “un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.”¹²¹

El Convenio concibe en el inciso b, del artículo 1, a la “violencia y acoso por razón de género” como “la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual”.¹²² Más adelante, en el inciso c, del mismo artículo, especifica que la violencia y el acoso pueden ser definidos como un concepto único o como conceptos separados en los marcos jurídicos nacionales siempre que no contravenga a lo dispuesto en el tema por dicho Convenio.¹²³ Al 12 de octubre de 2021, solo 8 Estados lo han ratificado: Fiji, Ecuador, Uruguay, Namibia, Argentina, Grecia, Mauricio y Somalia.¹²⁴

A nivel Legislativo, en América Latina, Argentina cuenta con el Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional de 2018. El objeto del Protocolo es “prevenir y erradicar la violencia en el ámbito laboral garantizando un ambiente libre de discriminación por cuestiones de género, identidad de género, orientación sexual, clase, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, razones políticas y/o sindicales o de cualquier otro tipo en el ámbito del Poder Legislativo Nacional”.¹²⁵

El instrumento tiene como ámbito de aplicación el Congreso de la Nación que incluye al personal y las autoridades que lo conforman. El documento contempla “acciones de concientización, difusión y capacitación y la creación de un Comité de seguimiento de violencia laboral y de género en cada sector del Congreso de la

¹²¹ OIT. *C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)*. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3DFQ0mZ>

¹²² *Ídem*.

¹²³ *Ídem*.

¹²⁴ OIT. *Ratificación del C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)*. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3DDuJKi>

¹²⁵ Senado de la Nación Argentina. *Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional*. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3iXAqLv>

Nación.”¹²⁶ Dicho Comité es la entidad que está facultada para encargarse de la recepción de denuncias sobre violencia laboral y de género.¹²⁷ Asimismo, el Comité tiene como función brindar a la persona que denuncia acompañamiento, asesorías, asistencia jurídica y atención psicológica.¹²⁸

El Protocolo prevé la elaboración sistemática de estadísticas y análisis de los casos de violencia laboral que sean denunciados, con el propósito de conformar un mapa integral de la situación y aplicar o perfeccionar medidas enfocadas en la prevención con la finalidad de erradicar dicha práctica en el Poder Legislativo.¹²⁹ De acuerdo con el Protocolo la violencia laboral es definida como las:

“... acciones y omisiones de personas [...] que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en el espacio físico y/o virtual, en forma sistemática y recurrente, atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de una persona, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, moral, sindical, psicológico y/o social”.¹³⁰

Asimismo, el documento refiere que la violencia laboral implicará especial gravedad cuando “la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, inferioridad jerárquica, u otra condición análoga”.¹³¹

El Protocolo aplicable al Congreso argentino incluye los siguientes cuatro tipos de violencia:¹³²

- Agresión física. Son aquellas conductas que tengan como propósito generar un daño físico sobre la persona o cualquier forma de agresión o maltrato que afecte su integridad física.
- Acoso y/o agresión sexual. Los comentarios reiterados o conductas de carácter sexual que tengan como finalidad inducir a otra persona a acceder a solicitudes de tipo sexual no deseadas, que conlleven “amenazas para anular, vencer o evitar su voluntad de oponerse, coerción, uso de la fuerza o intimidación, acoso o abuso sexual o todo supuesto en el que no pudo consentir libremente”.¹³³

¹²⁶ PARLATINO. *Violencia contra las mujeres en política en América Latina: Mapeo Legislativo y Proyectos Parlamentarios*. ONU-OEA. 2020. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3iVIGeT>

¹²⁷ Ídem.

¹²⁸ Senado de la Nación Argentina. *Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional*. Op. cit.

¹²⁹ Ídem.

¹³⁰ Ídem.

¹³¹ Ídem.

¹³² Ídem.

¹³³ Ídem.

- Acoso moral o psicológico. Implica toda forma de maltrato ya sea moral o verbal, alternado o continuado, recurrente y/o sostenido en el transcurso del tiempo sobre una persona que tenga como objetivo aislarla, desestabilizarla, deteriorar su autoestima, destruir su reputación y disminuir sus capacidades laborales para degradarla y así desplazarla paulatinamente del puesto que ocupa.
- Hechos de connotación sexista/Violencia simbólica. Son las conductas, comentarios y acciones, cuyo contenido sea discriminatorio, excluyente, de subordinación, de subvaloración o que estereotipe a las personas por su identidad de género, preferencia sexual, que genere daño, miedo, sufrimiento, afecte la vida, la dignidad, la libertad, la seguridad persona y la integridad psicológica.

El instrumento expone cinco principios rectores en relación con las denuncias que le competen al Comité de seguimiento de violencia laboral y de género:¹³⁴

- Asistencia. La persona que denuncie deberá recibir durante el proceso, asesoramiento integral por parte del Comité de seguimiento de violencia laboral y de género.
- Gratuidad. El procedimiento de denuncia que se prevé en el Protocolo es gratuito para la persona que haya sido víctima de alguno de los tipos de violencia prescritos en dicho instrumento.
- Reserva de identidad. Durante todo el procedimiento de denuncia deberá estar garantizada para la persona que presenta su queja la confidencialidad en cuanto a los hechos y el resguardo completo de su identidad. Lo mismo será aplicable para los testigos. Dicha reserva de identidad prevalecerá el tiempo posterior a la conclusión del procedimiento.
- Protección a denunciantes y testigos. No podrán sufrir perjuicios en su empleo o en otros ámbitos, las personas que hayan denunciado ser víctimas de violencia laboral, ya sea que hayan presentado su caso como afectadas o que hayan rendido declaración como testigos.
- No revictimización. Es indispensable evitar que las personas que desarrollen el procedimiento de denuncia realicen reiteraciones innecesarias de los hechos, con la finalidad de impedir que nuevamente sean víctimas de sufrimiento.

De conformidad con el artículo 6, se tiene previsto que en cada sector que es parte del Congreso de la Nación Argentina se conforme un Comité de seguimiento de violencia laboral y de género, de tipo interdisciplinario para abordar el Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de

¹³⁴ *Ídem.*

género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional. Las funciones de dicho Comité se encuentran en el artículo 7 del Protocolo, a saber:¹³⁵

- Recibir las consultas, denuncias y presentaciones.
- Desarrollar los procedimientos estipulados en el Protocolo y los que se encuentren prescritos en la reglamentación.
- Redactar informes por escrito, fundados y firmados por las personas miembros, donde se observe, según sea el caso, la evaluación de riesgo y las acciones posteriores que resulte pertinente aplicar.
- Elaborar de manera sistemática estadísticas y análisis anuales de los casos de violencia laboral que sean denunciados, con el propósito de conformar un mapa integral de la situación y aplicar o perfeccionar medidas enfocadas en la prevención con la finalidad de erradicar dicha práctica en el Poder Legislativo. Lo anterior deberá desarrollarse con la observancia del principio de confidencialidad.
- Fomentar el diseño de campañas y cursos sobre la prevención de la violencia laboral, así como la divulgación del Protocolo.
- Promover labores de concientización con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral (OAVL), el Ministerio de la Producción y el Trabajo, así como con cualquier institución pública o privada involucrada en la materia.
- Informar al superior jerárquico de la persona que ejerza la denuncia, sobre la presunta comisión de un hecho prescrito en el Protocolo, “salvo que fuere éste quien lo hubiere cometido, en cuyo caso debe informarlo al/la funcionario/a superior al/la denunciado/a.”¹³⁶
- Las demás funciones que le sean asignadas por medio de la reglamentación del Protocolo.

México

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que las mujeres y los hombres “son iguales ante la ley” y que la legislación “protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.¹³⁷

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) prescribe en su artículo 4° que deben ser observados principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

¹³⁵ *Ídem.*

¹³⁶ *Ídem.*

¹³⁷ Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3oX1XjK>

cuando se elaboren y ejecuten políticas públicas federales y locales, los cuales son:¹³⁸

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación, y
- La libertad de las mujeres.

La misma norma en su artículo 11 define a la violencia laboral como:

“La negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género”.¹³⁹

El 16 de octubre de 2014, derivado del Acuerdo de Mesa Directiva, se estableció la Unidad Técnica para la Igualdad de Género del Senado de la República, que tiene como atribución: crear e instrumentar “un mecanismo de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual y de cualquier otra forma de violencia y discriminación, a efecto de eliminar dichas prácticas al interior del Senado de la República, y asegurar un ambiente laboral libre de violencia.”¹⁴⁰

El 27 de noviembre de 2019 fue presentado en el Senado de la República el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al interior de esta Cámara bajo la responsabilidad de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género. El documento tiene como objetivo general establecer:

“el proceso para la prevención, atención, acompañamiento y sanción de la violencia de género” en todas sus formas, incluido el hostigamiento y el acoso sexual, en los cuales se identifiquen motivos de género; mediante el establecimiento de las responsabilidades, mecanismos de coordinación intrainstitucional y la participación de la Mesa Directiva y la Comisión para la Igualdad de Género para recibir informes, ordenar estudios y establecer las pautas que mejoren el desempeño de las labores legislativas y administrativas, en el marco de actuación y respeto a los derechos humanos de todas las personas involucradas”.¹⁴¹

¹³⁸ Senado de la República. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3AAzN0j>

¹³⁹ *Ídem*.

¹⁴⁰ Senado de la República. *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al interior del Senado*. Unidad de Género. 2019. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3FDND5L>

¹⁴¹ _____. *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género al interior del Senado*. Consultado el 12 de octubre de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3atxwJP>

El Protocolo cuenta con dos objetivos específicos, el primero es coadyuvar en el impulso de una cultura laboral de respeto a la igualdad de género, no violencia, igualdad y no discriminación. Su segundo objetivo es instituir un mecanismo dedicado a “la prevención, atención y sanción de la violencia de género que incluye la denuncia, derivación, canalización, y seguimiento ante las instancias internas y externas correspondientes”.¹⁴²

El documento cuenta con un glosario en el que se incluyen varios términos relacionados con la violencia de género y las acciones para su prevención, atención y sanción. Algunos de los términos que contempla son los siguientes:¹⁴³

- Acoso sexual. Son los comportamientos verbales o físicos de tipo sexual o lascivia que constituyen un atentado contra la dignidad de la víctima y que generan que su entorno laboral esté caracterizado por la intimidación, degradación y actos ofensivos.
- Discriminación. Las prácticas que tengan como finalidad evitar o anular el ejercicio o reconocimiento de derechos y la igualdad efectiva de oportunidades.
- Hostigamiento sexual. Es el que se genera por medio de conductas físicas o verbales e incluso no verbales, de tipo sexual o con lascivia que tienen como propósito (o lo concretan) afectar la dignidad de la víctima o producir un entorno hostil, intimidatorio, humillante, degradante, molesto u ofensivo.
- Igualdad sustantiva. Se trata de un derecho humano que conlleva la eliminación de las formas de discriminación en todos los ámbitos de la vida, implica que el acceso a derechos, oportunidades y responsabilidades no depende de que la persona sea mujer u hombre.
- Intervención en crisis. Consiste en un método de auxilio inmediato enfocado en apoyar a la persona que ha sido víctima de un evento traumático con la finalidad de disminuir la probabilidad de que sufra algún trastorno ya sea físico o emocional.
- Medidas de protección. Es la instrumentación de acciones de cuidado institucional “para coadyuvar a la salvaguarda de la integridad física y emocional de la persona violentada, sin que el proceso afecte los derechos laborales, en particular el salario y la permanencia en el empleo”.¹⁴⁴
- Medidas de Reparación Integral. Son aquellas medidas que se determinen o instrumenten de forma diferenciada, oportuna, efectiva e integral para beneficio de la víctima, derivadas del daño que ha sufrido por la persona que ejerció violencia en su contra. Entre estas se encuentran la rehabilitación, compensación, restitución, satisfacción y prevención para la no reincidencia.

¹⁴² *Ídem.*

¹⁴³ *Ídem.*

¹⁴⁴ *Ídem.*

- Seguimiento. Consiste en la comunicación que se desarrolle a nivel interno y entre instituciones cuyo propósito es revisar y/o monitorear los progresos de los casos que tiene bajo su responsabilidad la Unidad Técnica para la Igualdad de Género.
- Tipos de violencia. Son las afectaciones contra la víctima generadas “a partir del hecho violento, entre ellas la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad, libertad de las mujeres y el ejercicio de sus derechos, incluyendo la violencia política”.¹⁴⁵
- Víctima. Es la persona que considera que ha sufrido daño o menoscabo a sus derechos humanos derivado de cualquier tipo de violencia de género.

Es importante mencionar que la Cámara Alta mexicana cuenta con el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Cámara de Senadores, respecto del cual se retomaron en el Protocolo ciertos principios y algunos de ellos se enuncian a continuación:¹⁴⁶

- Buena fe. Los titulares de los órganos de gobierno y de las áreas facultadas para atender y emitir sanciones contra los que cometen violencia de género, durante el proceso presumirán la buena fe de la persona denunciante.
- Confidencialidad. El manejo de la información deberá ser con estricta reserva y protección de los datos personales por parte de la Unidad para la Igualdad de Género y el personal que integra las áreas involucradas. Lo mencionado tendrá como finalidad proteger la identidad, dignidad e intimidad de quien denuncie durante el tiempo que dure el procedimiento de denuncia y luego de su conclusión.
- Debida diligencia. Las personas que tienen bajo su responsabilidad la aplicación del Protocolo deben brindar una respuesta oportuna, eficaz, eficiente y responsable para que sean observados los derechos de las personas agraviadas.
- Efectividad. Se deberán adoptar con base en el reporte de los hechos y a partir de las capacidades institucionales ante las instancias externas correspondientes, las medidas pertinentes para que las personas que hayan sido víctimas puedan tener acceso a los servicios integrales que les permitan el pleno ejercicio de sus derechos.
- No revictimización. Consiste en no solicitar procedimientos o mecanismos que puedan agravar la condición de las personas denunciantes, ni establecer requisitos que eviten u obstaculicen el goce de sus derechos, tampoco se deberá exponer a estas personas a sufrir todo tipo de daño.
- Perspectiva de género. Implica atender y analizar todos los casos desde una perspectiva explicativa, crítica, analítica y alternativa de las relaciones

¹⁴⁵ *Ídem.*

¹⁴⁶ *Ídem.*

sociales entre los géneros y las desigualdades impuestas entre mujeres y hombres.

El 23 de marzo de 2018, fue instalado el Comité para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual, contemplado en el Protocolo. La presidencia del Comité está a cargo de la presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y la titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género tiene bajo su responsabilidad a la Secretaría Técnica. Es importante detallar que el Comité se compone por la Mesa Directiva, la Contraloría Interna, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Recursos Humanos, la Comisión para la Igualdad de Género y la Unidad Técnica para la Igualdad de Género.¹⁴⁷

El Comité está facultado para elaborar propuestas y llevar a cabo la labor de asesoramiento para atender las denuncias de violencia de género que se interpongan. Las reuniones del Comité deben llevarse de manera trimestral y si es necesario de forma extraordinaria de conformidad con lo que solicite la Unidad Técnica para la Igualdad de Género. En las reuniones que celebre el Comité se llevarán a cabo las siguientes actividades:¹⁴⁸

- Revisar la cantidad de quejas y/o denuncias presentadas a la Unidad Técnica para la Igualdad de Género (UTIG), para identificar los casos de violencia de género y determinar las (quejas y/o denuncias) que estén vinculadas con tareas laborales; asimismo, se dará a conocer la cantidad de Opiniones Técnicas realizadas y que se han turnado a las áreas administrativas competentes.
- La Unidad Técnica para la Igualdad de Género (UTIG) deberá informar sobre los casos atendidos (bajo los principios del Protocolo) y de aquellos en los que ha establecido una sanción de tipo laboral, administrativa y/o penal.
- La Unidad Técnica para la Igualdad de Género (UTIG) dará cuenta sobre los avances en cuanto a las medidas de reparación.
- En el marco del Protocolo, se analizarán de dos a tres casos que de forma particular la Unidad Técnica para la Igualdad de Género (UTIG) considere como representativos de buenas prácticas o de singular dificultad.
- Se deberán integrar las sugerencias por escrito, que formulen las áreas que integran el Comité con la finalidad de fortalecer el Protocolo.

¹⁴⁷ *Ídem.*

¹⁴⁸ *Ídem.*



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Aliza Klip Moshinsky

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Gabriela Guerrero Valencia
Karla Zambrano Hernández
Alejandro Osornio Ramos